

CONSTANCIA SECRETARIAL: 7 de junio de 2022. Se deja constancia en sentido que el pagador de la CLINICA OSPEDALE no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante oficio 2195 del 28 de septiembre de 2021 en el cual se ordenó dar aplicación a la medida de embargo del salario de la demandada LIZETH CAROLINA GIL. **Sírvase proveer.**



JOHANA MASCARIN
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere al pagador de la CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES, para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo de salario de la demandada LIZETH CAROLINA GIL medida que fue comunicada mediante oficios No. 1342 del 29 de junio de 2021 y oficio No.2195 de 28 de septiembre de 2021.

Se advierte que la inobservancia de esta orden hará incurrir al destinatario de la misma en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2. Art.593 del C.G.P). Se concede un término de tres (3) días para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f16a92c2618589d3f1b9701c4f50f2ad24ae22033bc36e6b0c9b5190b8997b4**

Documento generado en 10/06/2022 05:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>